

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio Nro.: 113
Rad. : 2013-00105-00
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : FIDELINA OCAMPO DE GARCÍA
(Hoy - Herederos de Fidelina Ocampo de García -q.e.p.d.)
Apoderada Jud. Dra. Dra. Olga Inés Murillo Arias
Demandado : VÍCTOR RAÚL GARCÍA
C.C. 16.352.204

OBJETO DE LA DECISIÓN

CORRIDO EL TERMINO DE TRASLADO DE QUE TRATA el artículo 110 del C.G. del P. a la liquidación de crédito presentada por el ejecutado en el proceso de la referencia, señor Víctor Raúl García, obrante a folio 130 fte y vto., sin objeción alguna de la parte ejecutante; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación, se observa que la misma está incompleta. El día 3 de los corrientes, vía correo electrónico, se informó al demandado que: "... hay que hacer la precisión de que al Despacho no ingresan depósitos judiciales en físico, sino en la plataforma virtual. Por lo tanto no es posible brindarle copia de los mismos; sin embargo, en su lugar se le remite, en archivo PDF adjunto, la relación de los títulos judiciales correspondientes a los descuentos que se le vienen realizando y que en la actualidad suman \$13.418.800.". Además, se le hizo saber: "... que en el proceso de la referencia, se realizó la liquidación inicial, el día 31 de julio de 2014, arrojando la suma de \$9.600.000,00. Y se presentó una nueva liquidación por la parte actora, el día 12 de julio de 2019, la cual fue modificada por el Despacho el día 31 de julio de 2019, con aplicación de los abonos de los valores de los título reportados hasta el mes de junio del mismo año, arrojando como deuda pendiente a esa fecha de \$8.144.933,15. ...". No tuvo en cuenta tales liquidaciones. Por lo tanto el Despacho entra a modificarla, realizándola a partir de la fecha mes de julio de 2019, con los valores correspondientes y quedará como se dispondrá en la parte resolutive.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná,
Caldas,

RESUELVE:

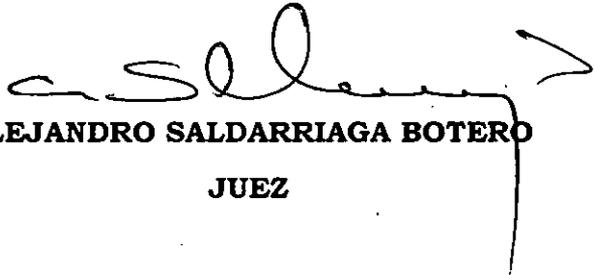
Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, Sr. Victor Raúl García, como se ha indicado en la parte considerativa de esta providencia, es decir, a partir de la liquidación anterior. Se realiza en formato EXCEL, y se extraen los siguientes resultados. Queda como sigue:

Capital insoluto-----\$	6.000.000,00
Intereses moratorios-----\$	4.057.442,80
Costas del proceso -----\$	<u>321.600,00</u>
Total crédito, Intereses y costas ---\$	10.379.042,80
Menos -Total abonos -----	<u>3.566.269,00</u>
SALDO A ENERO 30 DE 2021-----\$	6.812.773,80

LIQUIDACIÓN A 30 DE ENERO DE 2021 SON SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL SESTECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 80 CENTAVOS (\$6.812.773.80).

Se anexa la correspondiente liquidación en Excel en 3 folios (se toman los folios 1, 15 y 16, que contienen la información que interesa para este asunto).

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO
Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 29
De la presente fecha. 26-02-2021
Inhábiles _____
Secretaria 